



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Altas en gastos Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Suplemento (euros)
11	310	3.129,18
432	466	3.000,00
932	22708	17.293,10
1622	463	9.336,48
165	1633	30.000,00
161	1633	71.897,72
1532	619	20.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso 21 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.ºI.-4329